

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chichiquila



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
31/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chichiquila.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE CHICHQUILA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²	
US O	VALOR
H6.1	\$160.00
H4.1	\$245.00
Suburbano	\$100.00
Localidad foránea	\$135.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
US O	VALOR
Temporal de primera	\$233,365.00
Temporal de segunda	\$25,400.00
Monte	\$21,205.00
Cerril	\$4,305.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE CHICHIQUILA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

M. Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila
Valores unitarios por m² para la(s) zona(s) de construcción. Año 2022

Código	Tipología Construcción	Valor	Código	Tipología Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA					
01	Residencial	\$ 9,913.00	52	Mediana	\$ 4,020.00
02	Subsuelo	\$ 4,610.00	53	Industria	\$ 5,213.00
03	Mediana	\$ 5,223.00	INDUSTRIAL LIGERA		
ANTIGUO REGIONAL					
04	Subsuelo	\$ 4,993.00	54	Industria	\$ 1,300.00
05	Mediana	\$ 5,203.00	55	Baja	\$ 1,403.00
06	Industria	\$ 2,723.00	SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL		
MODERNO REGIONAL					
07	Subsuelo	\$ 3,050.00	56	Medio	\$ 13,793.00
08	Mediana	\$ 4,623.00	57	Subsuelo	\$ 10,613.00
09	Industria	\$ 5,753.00	58	Mediana	\$ 8,940.00
MODERNO HABITACIONAL - TRADICIONAL					
10	Medio	\$ 3,900.00	59	Industria	\$ 3,313.00
11	Subsuelo	\$ 7,420.00	SERVICIOS EDUCACIÓN		
12	Mediana	\$ 6,773.00	60	Subsuelo	\$ 7,103.00
13	Industria	\$ 3,190.00	61	Mediana	\$ 4,300.00
14	Industria Social	\$ 4,300.00	62	Industria	\$ 5,353.00
15	Progresiva	\$ 5,720.00	63	Progresiva	\$ 1,763.00
16	Progresiva	\$ 1,110.00	SERVICIOS AUDITORIO-FINANCIERO		
MODERNO HABITACIONAL - PREFABRICADA					
17	Industria Social	\$ 1,353.00	64	Residencial	\$ 3,790.00
COMERCIAL PLAZA					
18	Medio	\$ 3,500.00	65	Subsuelo	\$ 4,823.00
19	Subsuelo	\$ 6,400.00	66	Mediana	\$ 2,760.00
20	Mediana	\$ 3,140.00	67	Industria	\$ 2,293.00
21	Industria	\$ 4,900.00	OTRA COMPLEMENTARIA: ALERCIAS		
22	Progresiva	\$ 5,613.00	68	Subsuelo	\$ 4,070.00
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	Subsuelo	\$ 4,293.00	69	Mediana	\$ 2,760.00
24	Mediana	\$ 5,200.00	70	Industria	\$ 2,293.00
25	Industria	\$ 2,900.00	OTRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA		
COMERCIAL OFICINA					
26	Medio	\$ 3,703.00	71	Cemento	\$ 2,523.00
27	Subsuelo	\$ 3,140.00	72	Ladrillo	\$ 1,270.00
28	Mediana	\$ 6,320.00	73	Mampostería (Mediana Baja)	\$ 1,100.00
29	Industria	\$ 3,263.00	OTRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
INDUSTRIAL PESADA					
30	Subsuelo	\$ 7,040.00	74	Cemento/Mediana	\$ 430.00
31	Mediana	\$ 3,523.00	75	Asfalto	\$ 520.00
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Condición	Código	Factor	76	Reparaciones	\$ 230.00
Buena	1	1.00	77	Asfalto	\$ 520.00
Regular	2	0.75	78	Asfalto	\$ 320.00
Mala	3	0.50	OTRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN		
Avance de obra					
Condición	Código	Factor	79	Industria Terrestre Nueva	\$ 2,140.00
Terminada	1	1.00	80	Medio	\$ 1,450.00
Obra Nueva/Intermedia	2	0.50	81	Residencial	\$ 1,130.00
Obra Nueva	3	0.50	82	Industria	\$ 1,003.00
Edad					
Condición	Código	Factor	OTRA COMPLEMENTARIA: PARDAS		
1-10 Años	1	1.00	83	Paredes	\$ 1,463.00
11-20 Años	2	0.80	84	Cerchas	\$ 1,143.00
21-30 Años	3	0.70	85	Cerchas	\$ 320.00
31-40 Años	4	0.60	Consideraciones Generales		
41-50 Años	5	0.55	1. Cuando en la zonificación municipal se derive una construcción que no corresponda a las zonas habilitadas por la zonificación se asignará un coeficiente de conservación cero (0.00) y se aplicará el valor de construcción a valores de terreno y se aplicará como el valor de construcción de la zona correspondiente.		
51-60 Años	6	0.50	2. Cuando una construcción tenga avance de obra se aplicará el coeficiente de conservación de acuerdo a los factores de Estado de Conservación y 100% como mínimo. Se califica como Obra Nueva o Intermedia o se demerita en Estado de Conservación. Se califica como Obra Nueva o se demerita en 100%. En ningún caso el factor de conservación será menor a 0.50.		
61-70 Años	7	0.50	3. En el caso de obra nueva se aplicará el coeficiente de conservación de construcción.		
71-80 Años	8	0.50	4. En el caso de las edificaciones clasificadas como a agua fría y a agua caliente se aplicará el coeficiente de conservación.		
81-90 Años	9	0.50	5. En el caso de obra nueva se aplicará el coeficiente de conservación de construcción.		
91-100 Años	10	0.50	6. En el caso de las edificaciones clasificadas como a agua fría y a agua caliente se aplicará el coeficiente de conservación.		

TRANSITORIO

(DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Chichiquila, publicado en el Periódico Oficial del Estado; el viernes 31 de diciembre de 2021, Número 23, Octava Edición Vespertina, Tomo DLX)

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.